

Artículo 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado

El instructor, JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA.
06/3545

4.3 OTROS

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Información pública del acuerdo provisional de derogación del artículo 8.º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 2006, ha acordado la aprobación provisional de la derogación del artículo 8.º de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

El acuerdo provisional adoptado queda expuesto al público por espacio de treinta días, contado a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOC y en un diario de difusión regional, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra a su entera disposición en el Departamento de Intervención, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. A tenor de lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, si no se

hubieran presentado reclamaciones, a la finalización del referido plazo, los acuerdos provisionales se entenderán definitivamente adoptados sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Marina de Cudeyo, 15 de marzo de 2006.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.
06/3938

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Información pública de la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos.

Don Luis Fernando Fernández Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2006, ha aprobado provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Expedición de Documentos a través del Punto de Información Catastral.

De conformidad con los apartados 1 y 2 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente que se tramita permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Corporación, durante un plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Valderredible, 23 de marzo de 2006.—El alcalde, Luis Fernando Fernández Fernández.
06/4115

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Secretaría General

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de Mejora de Plataforma de la Carretera CA-855, puente El Arrudo-Merodio, p.k. 0,000 al p.k. 6,000. Tramo: Cruce con la CA-181 límite de provincia de Asturias, término municipal de Herrerías.

En virtud de las facultades conferidas por el artículo 35.1.b del Estatuto de Autonomía para Cantabria, el Gobierno de Cantabria, con fecha 23 de marzo de 2006, acordó declarar la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado, aprobado con fecha 18 de agosto de 2005, siendo de aplicación el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación, en la fecha y hora que a continuación se indican:

Fecha: 25 de abril de 2006.

Horas: de 10,00 a 13,30 y 16,30 a 18,00.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes a Ayuntamientos de Herrerías.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado, deberá ir provisto de su correspondiente DNI.

Hasta el levantamiento de las citadas Actas Previas, podrán formular por escrito, ante la Sección de Expropiaciones, dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 31 de marzo de 2006.—El secretario general de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Víctor Díez Tomé.